



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM "JOSÉ CELESTINO MUTIS"
ARMENIA – QUINDÍO**

Nit 800171497-1 DANE 163001001325
E-mail: inem@tic.edu.co

ACUERDO No. 03 de 2019

(Mayo 22 de 2019)

“Mediante el cual se actualiza el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes -SIEE- 2019”.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa INEM en uso de sus funciones legales como miembro del Gobierno Escolar, establecidas en Ley General de Educación 115/94, en el Decreto 1075 de 2015, el decreto 2383 de 2015 y

CONSIDERANDO:

- A) Que el gobierno escolar de la Institución Educativa INEM está conformado por el rector, consejo directivo y consejo académico, que debe garantizar la participación democrática de la comunidad en la vida escolar para estimular el buen funcionamiento de la institución, que cuenta con toda su oferta educativa en jornada única.
- B) Que es deber del consejo directivo analizar y adoptar las modificaciones al SIEE, según requerimientos de ley.
- C) Que la institución cuenta la atención a estudiantes que hacen parte del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes SRPA dentro de su oferta educativa, como parte de la educación para la rehabilitación social que esta determinada por la ley 115 de 1994, en sus artículos 68 al 71.
- D) Que en el proceso de resignificación del SIEE participó la comunidad educativa del plantel y se propusieron modificaciones que debe ser aprobadas por el consejo directivo.

ACUERDA:

SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE ESTUDIANTES - SIEE /2019

CAPÍTULO I: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 1: El SIEE de la Institución Educativa INEM hace parte integrante del Proyecto Educativo Institucional PEI, fundamentado en valores institucionales como el respeto, convivencia, solidaridad y lealtad; aplica para la oferta de la institución, en los niveles de preescolar, básica y media; modelos flexibles, educación de adultos y estudiantes del Sistema de responsabilidad penal para adolescentes SRPA. Oferta atendida en Jornada única, dando cumplimiento a las políticas nacionales del sector educativo. Por ello, el SIEE se orienta por los siguientes criterios:

1. El carácter pedagógico de la evaluación: La evaluación parte del reconocimiento y el carácter del aprendizaje, como un proceso continuo que el estudiante lleva a cabo en todos los momentos y etapas de su formación, mediante el cual se desarrolla su capacidad para participar en la gestión del conocimiento y en los procesos de crecimiento de su vida, y se perfecciona a través de su experiencia personal. El aprendizaje es una actividad individual que tiene características propias en cada estudiante.

2. Articulación del SIEE con la política educativa nacional contenida en el Plan Decenal de Educación 2016-2026: El SIEE de la Institución Educativa INEM está articulado con el conjunto de propósitos, objetivos y metas que expresan la voluntad del país en materia educativa contenidos en el PNDE 2016-2026, que busca dar respuesta a las necesidades de

cobertura y calidad que requiere el país para alcanzar mejores condiciones de desarrollo social y económico, y mejorar la calidad de vida de la población, sobre la base de tres políticas educativas: ampliar la cobertura educativa, mejorar la calidad de la educación y mejorar la eficiencia del sector educativo.

3. Principios del SIEE: Son principios del SIEE los siguientes:

1. **Objetividad:** La honestidad, pertinencia, coherencia y responsabilidad en el manejo de la información son actitudes fundamentales para garantizar la calidad y objetividad de la evaluación. Por ello las evidencias, documentos, informes, encuestas, entrevistas, indicadores, y la variedad de formas de evaluación, son indispensables para sustentar los juicios relativos al estado de avance del estudiante respecto a su proceso de formación y fundamentar las decisiones que determinarán las estrategias de mejora y seguimiento de su desempeño.
2. **Participación:** La evaluación promueve la participación activa de los sujetos del proceso de formación, por ello involucra a estudiantes, docentes, padres de familia y otras instancias que aportan en la realización de actividades que favorezcan el desarrollo de las clases, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller, para alcanzar las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del docente.
3. **Corresponsabilidad:** Se requiere que los estudiantes participen junto con sus acudientes y con los docentes en su proceso de desarrollo integral, y asuman esfuerzos y compromisos conjuntos y organizados, en procura de los logros de aprendizaje previstos en el Plan de Estudios Institucional.
4. **Inclusión:** Reconocimiento, aceptación y valoración de las diferencias de los miembros de la comunidad, sin distinción de sus situaciones particulares, así como de sus características individuales, como garantía de la no discriminación que permita asegurar la pertinencia de la oferta educativa y la atención a los estudiantes.
5. **Flexibilidad:** La institución debe facilitar estrategias de evaluación y promoción flexible de acuerdo con características y condiciones de los estudiantes atendidos en las diferentes modalidades de la oferta educativa, especialmente para las poblaciones vulnerables y estudiantes del SRPA, en el marco de la educación para la rehabilitación que brinda la institución.

Artículo 2: El proceso de evaluación en la Institución Educativa INEM se caracteriza por ser:

- a) **Continuo:** Se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permite observar el progreso y las dificultades que se presentan en su proceso de formación.
- b) **Integral:** Tiene cuenta los aspectos o dimensiones del desarrollo humano para evidenciar el proceso de aprendizaje y organización del conocimiento.
- c) **Basado en Evidencias:** Los docentes y estudiantes se consideran como sujetos activos del proceso de recolección de evidencias de aprendizaje para lo cual se utilizan diferentes métodos y técnicas de evaluación que permiten registrar el avance del proceso de aprendizaje. Las evidencias registradas pueden ser de conocimientos, de procesos y/o de productos de aprendizaje y deben ser recopiladas por el estudiante en un portafolio de evaluación de cada una de las áreas/asignaturas del respectivo grado.
- d) **Sistemático:** Se realiza teniendo en cuenta principios pedagógicos que guardan relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes áreas/asignaturas, logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares, contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de estudiantes.
- e) **Flexible:** Tiene en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.
- f) **Individual:** Se identifican características personales de estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, ofreciendo la oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

- g) **Interpretativo:** Los estudiantes comprenden el significado de procesos y resultados que obtienen, y junto con el docente, hacen reflexiones sobre alcances y dificultades, para establecer correctivos pedagógicos que permitan avanzar en su formación.
- h) **Formativo:** La evaluación tiene carácter formativo, permite reorientar los procesos y metodologías educativas, analizando las causas y buscando que lo aprendido incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en los ámbitos personal, familiar y social.
- i) **Orientado a la valoración de la adquisición, desarrollo y fortalecimiento de competencias:** Las evaluaciones estarán orientadas a valorar el nivel competencias en los estudiantes, de conformidad con los referentes de calidad propuestos por el Ministerio de Educación Nacional, y elaboradas según la tipología de evaluación que propone el ICFES y que es aplicada en las Pruebas Censales tipo SABER.

Artículo 3: Propósitos de la Evaluación: En concordancia con el artículo 3 del Decreto 1290 de 2009 compilado en el decreto 1075 de 2015, y de acuerdo con los principios y características enunciados, la evaluación pretende:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información para orientar los procesos formativos y de desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la aprobación y promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 4: Criterios y procedimientos de la promoción de estudiantes: La institución educativa INEM diseñará e implementará mecanismos conducentes a garantizar la promoción escolar de los estudiantes que alcancen los logros de aprendizaje y niveles de desempeños esperados para el año escolar. Para ello, al iniciar el año escolar el estudiante será informado de los logros de aprendizaje previstos en cada una de las áreas/ asignaturas del Plan de Estudios de la Institución Educativa INEM, según el grado y nivel de su formación. Además, al inicio de cada período académico el docente titular del área/ asignatura informará los logros esperados y criterios de evaluación que permitan valorar el nivel de desempeño del estudiante. Para determinar la promoción del estudiante se pueden presentar cuatro casos:

- a) **La Promoción Anticipada por suficiencia académica:** Sólo en la reunión del Consejo Académico que se realiza al finalizar el primer período académico, el docente director de grupo, previa solicitud formal del estudiante y su acudiente, presentará los casos de estudiantes candidatos a ser promovidos de manera anticipada. El estudiante candidato a promoción debe cumplir con el requisito de suficiencia académica, entendido como el **Desempeño Superior** (4.5 o más) en la adquisición de los niveles de desempeño en la totalidad de las áreas/ asignaturas del plan de estudios del respectivo grado. El docente director de grupo entregará al Consejo Académico un informe escrito sobre la valoración pedagógica del rendimiento académico, el comportamiento social y nivel de desarrollo del estudiante, y la pertinencia o no de su promoción anticipada.

El Consejo Académico verificará el cumplimiento de requisitos, analizará el caso particular del estudiante candidato a promoción anticipada y recomendará, mediante acta, su promoción anticipada o no, según el caso. El Consejo Académico remitirá copia del Acta de Reunión a la Rectoría para que se realicen los trámites pertinentes y se expidan los actos administrativos del caso. Por principio de favorabilidad, las notas del primer período corresponderán a las del mismo período del año escolar al cual fue promovido. En caso de otorgarse la promoción anticipada de grado, se expedirá un informe final de grado con las valoraciones definitivas de cada área al momento de producirse la promoción anticipada. El informe final reposará en el libro de calificaciones y se entregará al estudiante promovido.

- b) **La promoción anticipada por superación de logros año anterior:** Mecanismo que facilitará la flexibilización curricular para estudiantes que hayan reprobado el año inmediatamente anterior, dando cumplimiento al decreto 1075 de 2015 que recopiló lo establecido en el decreto 1290 de 2009; siempre que se hayan cumplido los siguientes requisitos: 1) Aprobar el plan de refuerzo y superación de logros pendientes del año anterior; y 2) Presentar un desempeño básico,

alto o superior en la totalidad de las áreas/asignaturas correspondiente al primer período académico del año escolar en curso.

El director de grupo presentara al consejo académico los casos de los estudiantes candidatos a promoción por superación de logros de año anterior anexando un informe que de cuenta del desempeño comportamental, académico, actitudinal, familiar y psicosocial del estudiante, además del consolidado de notas académicas en el cual se evidencia la aprobación del total de las áreas/asignaturas correspondientes al primer periodo. De la misma forma, la promoción anticipada por superación de logros de año anterior tendrá lugar durante la reunión de consejo académico que se realiza después de finalizar el primer periodo escolar. El consejo académico recomendará o no la promoción de estos estudiantes. La promoción anticipada por superación de logros de año anterior tendrá efecto a partir del año 2017 y será objeto de evaluación el mismo año.

c) **La promoción especial para los estudiantes del SRPA:** Mecanismo que facilitará la flexibilización curricular para estudiantes que atendidos que hacen parte del SRPA, dando cumplimiento a las condiciones de accesibilidad, calidad, pertinencia, permanencia, flexibilidad, educación inclusiva, corresponsabilidad, igualdad y no discriminación, establecidos en el decreto 2383 de 2015. Para ello, la institución debe recibir, matricular, nivelar y realizar procesos de promoción especial a los estudiantes del SRPA, en cualquier grado y momento del año escolar.

El equipo docente asignado para la atención a estudiantes del SRPA elaborará las actas de promoción especial para aquellos estudiantes que demuestren las competencias particulares para un grado específico siempre que se encuentren matriculados en la institución. Para efectos administrativos, al finalizar cada período académico, se elaborará un acta de promoción especial para los estudiantes que cumplan este requisito junto con un informe de notas de grado. Con lo anterior, el rector procederá, mediante resolución, a otorgar la promoción escolar a estos estudiantes y expedirá, previa solicitud del estudiante o acudiente, los respectivos certificados de grado.

d) **La promoción escolar anual:** Para realizar la promoción escolar anual de un estudiante al grado inmediatamente superior se debe considerar, conjuntamente, la asistencia regular a clases y su rendimiento académico, teniendo en cuenta que: 1) Para ser promovido, el estudiante debe asistir por lo menos al setenta y cinco (75%) de las clases del calendario escolar anual determinado por el Ministerio de Educación Nacional. En caso de inasistencia por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debe presentarse formalmente la debida justificación; y 2) Para ser promovido, el estudiante debe alcanzar los logros previstos en la totalidad de las áreas obligatorias y optativas contenidas en el Plan de Estudios de la Institución Educativa INEM.

Parágrafo 1: La no promoción de grado, es la medida última y extrema que toma la Institución Educativa INEM en el caso del estudiante que se encuentre en alguna de estas situaciones: 1) Haya dejado de asistir injustificadamente a más del veinticinco (25%) de las actividades académicas del calendario escolar establecido por el Ministerio de Educación Nacional; y/o 2) Valoración final de desempeño BAJO en tres (3) o más áreas del plan de estudios del respectivo grado.

Nota: Estudiante que obtenga una valoración final de **desempeño BAJO en una (1) o dos (2) áreas** del plan de estudios del respectivo grado, tendrá derecho a cumplir con un plan final de superación de logros y presentar las respectivas actividades de superación de la(s) asignatura(s) que conforman el área en la cual obtuvo este resultado.

CAPÍTULO II: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 5: Para valorar el nivel de alcance de los aprendizajes previstos en un área/asignatura por parte de un estudiante, se adopta la siguiente escala numérica, desde cero (0.0) hasta cinco (5.0), con aproximación a una décima, teniendo como referencia la escala nacional, así: BAJO (0.0 – 2.9); BÁSICO (3.0 – 3.9); ALTO (4.0 – 4.5); SUPERIOR (4.6 – 5.0)

Artículo 6: La información académica de los estudiantes se administrará de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente y se registrará en informes parciales, finales, actas y libros institucionales según requerimientos de ley. Para los

efectos de rendir informes académicos periódicos sobre el desempeño de los estudiantes, se tendrá en cuenta que esta valoración puede ser:

- a) Parcial: Corresponde a la valoración del proceso de aprendizaje del estudiante, durante cuatro (4) períodos del año escolar, en cada área/asignatura del plan de estudios de la Institución Educativa Inem.
- b) Final: Corresponderá, en cada área del plan de estudios, al promedio aritmético de las valoraciones parciales en cada uno de los cuatro (4) períodos del año escolar.

CAPÍTULO III: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 7: En cada período académico, para valorar de manera integral los desempeños de los estudiantes en las áreas/asignaturas del plan de estudios de la Institución Educativa INEM, los docentes utilizarán las siguientes estrategias:

- **Cognitivo-procedimental (80%):** Mediante pruebas de evaluación por competencias, de comprensión, análisis, discusión y en general, de apropiación de conceptos, diseñadas en forma escrita, oral, individual, grupal, o a través de talleres, exposiciones orales u otros mecanismos diseñados de acuerdo con la naturaleza de los logros de aprendizaje propuestos, el docente valorará el desempeño del estudiante en la escala institucional establecida.
- **Desempeño Social (10%):** Responsabilidad, autonomía, solidaridad, honestidad y capacidad de comprender y desarrollar el sentido de la norma, como una necesidad de convivencia social. La valoración de su propio trabajo y el de sus compañeros y facilidad para relacionarse con los demás.
- **Desempeño personal (10%):** Referido al desempeño Identidad institucional y con capacidades de liderazgo y de gestión, para resolver sus problemas y colaborar con sus compañeros, su familia y su colegio. La comprensión y valoración e importancia del medio ambiente y participación eficiente en pro de su conservación.

CAPÍTULO IV: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 8: Comisiones de seguimiento académico: El Consejo Académico por grados, integradas por los docentes directores de grupo de cada grado y un coordinador, para realizar el seguimiento académico a los estudiantes por niveles y conjunto de grados, y analizar los casos de bajo rendimiento académico de los estudiantes, estrategias de superación de logros y acciones que permitan reducir la deserción escolar y la no promoción escolar. Se tendrá como objetivos: a) aplicar lineamientos y procedimientos que orienten y regulen la evaluación de estudiantes, y b) orientar a los docentes en la toma de decisiones relacionadas con la evaluación de los estudiantes, con las siguientes funciones:

1. Designar un presidente y secretario de la comisión.
2. Aplicar las normas para los procesos de evaluación establecidas en el presente documento.
3. Conocer y resolver, de manera fundamentada, los recursos y demás gestiones que interpongan los miembros de la comunidad educativa y que sean de su competencia, según las disposiciones del SIEE.
4. Reunirse ordinariamente al final de cada periodo, antes de la reunión para entrega de informes académicos a padres de familia y levantar un acta de cada sesión. Esta función estará a cargo del Secretario.
5. Reunirse en forma extraordinaria cuando así lo disponga el Rector o por solicitud de alguno de sus miembros, ante situaciones urgentes que se hayan presentado durante el curso lectivo, previa autorización de Rectoría.
6. Requerir asesoría cualquier miembro de la comunidad educativa, que por su especialización puedan aportar criterios valiosos para la toma de decisiones, todo ello para el cumplimiento de sus funciones.
7. Analizar casos de estudiantes con valoración baja (0.0 a 2.9) en tres (03) o más áreas y/o asignaturas, para hacer las recomendaciones pertinentes según cada caso. Elaborar un registro de estudiantes en riesgo académico.
8. Realizar una relación estadística de los porcentajes de pérdida por estudiante y por área, con el fin de hacer un seguimiento institucional y también para realizar los correctivos necesarios para mejorar la evaluación según las situaciones que se presenten.

9. Hacer las recomendaciones generales o particulares a los docentes o a otras instancias de la institución, en términos de las actividades de refuerzo y superación de logros o cualquier inconsistencia que se presente en los resultados de la evaluación.
10. Verificar y comunicar el cumplimiento de recomendaciones y compromisos hechos previamente.
11. Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones, evidencia de las decisiones tomadas por la comisión y enviar las correspondientes cartas o comunicados a quien se considere pertinente.

CAPÍTULO V: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 9: Actividades de superación de logros y dificultades: Durante el año escolar, los docentes dispondrán de manera permanente de actividades de refuerzo y superación para estudiantes. Los planes de refuerzo y superación deben ser informados a los estudiantes y acudientes, de lo cual se debe llevar un registro. En el caso de presentación del plan de refuerzo y superación de logros y dificultades, la valoración definitiva del período académico corresponderá al de la valoración este último y no a la calificación obtenida durante el período académico y así se registrará en el informe académico.

Artículo 10: Plan Final de superación de logros: En el caso del estudiante que obtenga una valoración final de desempeño BAJO en una (1) o dos (2) áreas del plan de estudios del grado, tendrá derecho a cumplir con un plan final de superación de logros y presentar las respectivas actividades de superación de la(s) asignatura(s) que conforman el área, correspondientes al (los) período(s) en el (los) cual(es) en la cual obtuvo ese desempeño BAJO. El estudiante debe cumplir con el plan final de superación y:

1) Obtener un desempeño BÁSICO, ALTO O SUPERIOR en las actividades de superación de logros de las asignatura(s), correspondientes al (los) período(s) en el (los) cual(es) en la cual obtuvo un desempeño BAJO.

2) En caso de que un estudiante obtenga un desempeño BAJO en el logro alguna de las dos (02) áreas objeto del Plan Final de superación de logros, tendrá derecho a presentar una nueva actividad de superación de este (os) logro(s).

En tal caso, la institución programará dentro de los tres (03) días hábiles siguientes una segunda actividad de superación de logros. El estudiante que presente una segunda superación de logro y de nuevo obtenga un desempeño BAJO en la superación del mismo, se considerará estudiante NO PROMOVIDO.

Artículo 11: Plan de superación de logros de años anteriores: Los estudiantes que estén pendientes de logros de años anteriores, 2002 a 2016, tendrán derecho a acceder a un plan de superación de logros de años anteriores que incluya actividades de nivelación necesarias y suficientes para subsanar esta situación.

Las actividades deberán estar diseñadas como acciones de refuerzo, investigación, complementación, proyectos, prácticas, ensayos, programados y elaborados por cada docente en su respectiva área, y las cuales deben ser desarrolladas y demostradas por los estudiantes.

CAPÍTULO VI: ACCIONES DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 12: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 11 y 12 del decreto 1290 de 2009, la Institución Educativa INEM implementará las siguientes acciones de garantía y cumplimiento de los procesos evaluativos estipulados en el presente sistema de evaluación institucional:

- a) Definir, adoptar y divulgar el presente sistema de evaluación institucional de los estudiantes, luego de su aprobación por parte del Consejo Directivo.

- b) Incorporar en el PEI el sistema de evaluación institucional, con los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, con las estrategias para la superación de logros y dificultades, y promoción de estudiantes, definidos por el Consejo Directivo.
- c) Socializar con directivos, docentes, estudiantes y acudientes el presente sistema de evaluación institucional de los estudiantes, a través de reuniones en las que se analizarán los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, las estrategias para la superación de logros y dificultades, y promoción de estudiantes, definidos por el Consejo Directivo.
- d) Crear las comisiones e instancias pertinentes para realizar el seguimiento a los procesos de evaluación y promoción de estudiantes previstos en el sistema de evaluación institucional.
- e) Atender quejas y reclamos sobre el sistema de evaluación institucional, según instancias y competencias para resolverlas.
- f) Realizar acompañamiento a los docentes y directivos en la implementación del sistema de evaluación institucional.
- g) Garantizar, mediante la inclusión en el Manual de Convivencia, los derechos de los estudiantes frente a los procesos de evaluación, a ser evaluados integralmente, a conocer el sistema de evaluación institucional, a conocer los resultados de los procesos de evaluación, a acceder a los planes de superación de logros, a recibir respuesta a las solicitudes presentadas y a recibir asesoría y acompañamiento de los directivos y docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje (Artículo 12 Decreto 1290 de 2009).

Artículo 13: Acuerdo Pedagógico: Al iniciar cada período escolar, el docente socializará los criterios de valoración del área/asignatura, determinando técnicas e instrumentos de evaluación a utilizar para valorar el aprendizaje de los estudiantes, estableciéndose un acuerdo respecto a la metodología, tipo de estrategias de evaluación, cantidad de notas a obtener durante el período y los porcentajes de cada una de ellas, lo que se consignará en un formato al cual pueden tener acceso directivos, padres de familia, estudiantes u otros docentes del plantel.

CAPÍTULO VII: DE LOS INFORMES ACADÉMICOS

Artículo 14: Informes de Evaluación. Al finalizar cada uno de los cuatro (04) períodos del año escolar, los padres de familia o acudientes recibirán un informe verbal, escrito o virtual de evaluación que evidencie los avances de los educandos en el proceso formativo, en cada una de las áreas. Además al finalizar el año escolar se les entregará a los padres de familia o acudientes un informe final, el cual incluirá una evaluación integral del rendimiento del educando para cada área durante todo el año.

Artículo 15 Entrega de Informes De Evaluación. Los informes de evaluación se entregarán a los padres de familia o acudientes en reuniones programadas en días y horas laborales. La inasistencia de los padres de familia o acudientes a estas reuniones no generará perjuicio académico a los educandos.

Artículo 16: Obligatoriedad de Asistencia a Reuniones de Entrega de Informes: La Institución Educativa aplicará la normatividad establecida en el manual de convivencia, con respecto a los deberes de los padres de familia o acudientes.

CAPÍTULO VIII: DE LA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS SOBRE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes y/o padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso académico consignado en el Manual de Convivencia, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las instancias del plantel, para que sean atendidos sus peticiones, quejas o reclamos.

Artículo 17: Instancias para la atención y resolución de peticiones, quejas y reclamos sobre evaluación de estudiantes: En concordancia con el debido proceso académico establecido en el Manual de Convivencia Institucional las peticiones, quejas y reclamos sobre evaluación de estudiantes deben presentarse, en su orden, ante las siguientes instancias: 1) El docente responsable de la asignatura; 2) El coordinador de la jornada académica; 3) La Comisión de Seguimiento Académico; 4) El Consejo Académico; 5) El Rector; 6) El Consejo Directivo.

Artículo 18: El Segundo Calificador: Ante cualquier inconformidad que pueda presentarse con los resultados de la evaluación de los trabajos escritos y de las pruebas de evaluación, excepto en el caso de las pruebas orales, el estudiante tendrá derecho a solicitar la revisión de la nota directamente ante el docente respectivo. La solicitud de revisión del resultado de la evaluación de un examen o de un trabajo escrito será planteada ante el mismo docente de la asignatura, por escrito y en forma motivada, en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del examen o trabajo escrito por parte del docente al estudiante. Durante el año escolar y aún durante la ejecución del plan de superación de logros, el estudiante y/o padre de familia, si lo consideran pertinente, pueden solicitar un segundo calificador para valorar pruebas escritas.

La solicitud debe presentarse por escrito dentro de un plazo máximo de tres (03) días siguientes a la comunicación del resultado de la prueba escrita. Esta solicitud debe dirigirse a coordinación, instancia que designará un docente como segundo calificador. El segundo calificador reportará a coordinación, por escrito, el resultado de esta valoración y comunicar la nota definitiva al estudiante y/o padre de familia mediante acta.

Artículo 19: Procedimiento para atención de quejas: El procedimiento para la atención de quejas debe realizarse así: 1) Se presenta la queja, petición o reclama ante la instancia pertinente. 2) Se analiza la queja, petición o reclamo. 3) Se resuelve de manera formal y se comunica la decisión. En el caso de no ser de su competencia, se remite la queja, petición o reclamo a la instancia pertinente. Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de cinco días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes.

Artículo 20: Mecanismos de Participación: La comunidad educativa en general se encuentra representada en el gobierno escolar, Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo Estudiantil, Consejo de Padres; puede participar en la construcción, implementación y desarrollo del sistema de evaluación institucional a través de estos estamentos o de manera directa en: Reuniones de padres de familia; Reuniones de Comisión de Seguimiento Académico; Mesas de trabajo con diferentes representantes; Actividades institucionales; Por escrito en el caso de derechos de petición, quejas y reclamos.

CAPÍTULO IX: DE LA INCLUSIÓN EDUCATIVA

Artículo 21: Política de Inclusión Educativa: La institución Educativa INEM es un escenario de formación flexible que reconoce la diversidad a partir de la valoración del otro, en sus dificultades educativas y barreras para el aprendizaje y la participación, dando cumplimiento a La Ley General de Educación que establece que la educación para personas con limitaciones es parte integrante del servicio público educativo.

Esta política institucional permite desarrollar un currículo que responde a la valoración de las diferencias individuales y satisface las necesidades de los estudiantes, acogiendo a los estudiantes independientemente de sus capacidades, permitiéndoles compartir una experiencia educativa común donde puedan aprender juntos y desarrollar sus competencias básicas, ciudadanas y laborales, brindando un enfoque de inclusión que parte de necesidades y potencialidades de cada estudiante, adoptando modelos educativos flexibles y participativos, integrando la familia y la comunidad en los procesos de formación del plantel.

Artículo 22: Las prácticas de la evaluación: En la institución educativa INEM las prácticas de evaluación se caracterizan por ser flexibles y responder a necesidades de los estudiantes como: características comunicativas, ritmos y estilos de aprendizaje, procedimientos de información, tiempos de atención y fatiga entre otros, involucrando a los estudiantes en su propio aprendizaje y permitiéndoles participar en la elección de temas, actividades de clase y opciones de evaluación. En la institución educativa las diferentes estrategias de evaluación son objeto de análisis continuo que permite al docente generar acciones correctivas cuando el estudiante, cualquiera que sea su condición no esté logrando el desempeño esperado, incluso aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

Se debe tener en cuenta que las NECESIDADES EDUCATIVAS dentro del aula, se pueden clasificar en tres (3) tipos:

1. Necesidades Educativas Comunes: Se refieren a las necesidades educativas que comparten todos los estudiantes y que aluden a los aprendizajes básicos para su desarrollo personal y socialización, que están expresados en el currículo de la educación formal y posibilitan el cumplimiento de los principios, los fines y los objetivos de la educación contemplados en la Ley General de Educación (Ley 115/94).

2. Necesidades Educativas Individuales: No todos los estudiantes se enfrentan a los aprendizajes establecidos en el currículo con el mismo bagaje de experiencias y conocimientos previos, ni de la misma forma. Las necesidades educativas individuales están ligadas a las diferentes capacidades, intereses, niveles, procesos, ritmos y estilos de aprendizaje de cada estudiante que mediatizan su proceso educativo haciendo que sean únicos e irrepetibles en cada caso. Éstas pueden ser atendidas adecuadamente por medio de lo que podríamos llamar "buenas prácticas pedagógicas". Es decir, a través de una serie de acciones que todo educador utiliza para dar respuesta a la diversidad: organizar el aula de manera que permita la participación y cooperación entre los estudiantes, dar alternativas de elección, ofrecer variedad de actividades y contextos de aprendizaje.

3. Las Necesidades Educativas Especiales: Se refieren a las dificultades mayores que presenta un estudiante con relación al resto de los compañeros para acceder a los aprendizajes que les corresponden por edad, o que presentan desfases con relación al currículo por diversas causas y que pueden requerir para prosperar en su aprendizaje de: medios de acceso al currículo; adaptaciones curriculares; adecuaciones en el contexto educativo y/o en la organización del aula; servicios de apoyo especial.

Es importante aclarar que las Necesidades Educativas Especiales pueden derivarse de factores de las dimensiones del desarrollo humano, tales como factores cognitivos, físicos, sensoriales, de la comunicación, emocionales y psicosociales.

Artículo 23: Para facilitar los procesos de aprendizaje, de participación y de convivencia de los estudiantes con barreras y dificultades para el aprendizaje y la participación, éstos deben ser:

- a) Identificados y caracterizados pedagógicamente por el docente y/o director de grupo.
- b) Reportados a Orientación Escolar y/o a las profesionales de aula de apoyo para realizar acciones de seguimiento y acompañamiento.
- c) Registrados en el Sistema Nacional de Matrícula Oficial SIMAT de acuerdo con su necesidad educativa especial.
- d) Atendidos, reconocidos y valorados en su diversidad y situación particular.
- e) Objeto de un plan individual de acuerdo con su necesidad y una valoración flexible y participativa.
- f) Promovidos de manera flexible al finalizar el año escolar según el nivel de avance de su proceso formativo.

Parágrafo 1: La jornada académica para estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación podrá ser diferenciada cuando se presenten necesidades educativas múltiples, niveles de impulsividad y déficit de atención en alto grado, para lo cual se establecerá un horario y valoración especial de su proceso educativo, en acuerdo con padre de familia y profesionales de aula de apoyo.

Parágrafo 2: Los estudiantes que presentan discapacidad cognitiva, hasta el nivel de básica primaria, serán evaluados en áreas de lengua castellana, matemáticas, educación física y artística, para efectos de evaluación y promoción. Las otras áreas del plan de estudios deberán ser integradas a las áreas anteriores en su metodología y actividades específicas.

Parágrafo 3: Los estudiantes de básica primaria con barreras para el aprendizaje y la participación que llegan al grado quinto sin adquirir los procesos de la competencia comunicativa (lectura y escritura) y lógicos matemáticos (desarrollo en cuatro operaciones básicas); en convenio con el padre de familia se le permitirá el repetir el grado dentro de la Institución. Después, deberá solicitar una nueva valoración médica para aprobar el ingreso del estudiante en una institución de educación formal o no formal que permita el desarrollo de competencias laborales para su proyección futura.

Parágrafo 4: Habrá flexibilidad en la promoción para los estudiantes con barreras para el aprendizaje, la convivencia y la participación. Será promovido el estudiante que supera los logros propuestos para el grado actual según las adaptaciones curriculares propuestas. De lo contrario, el estudiante tendrá todas las actividades de superación de logros propuestas en la institución y, al finalizar el año escolar, se definirá su promoción o no al año escolar siguiente.

Artículo 24. Para ser reconocidos y atendidos en su diversidad, la institución debe elaborar un plan individual de ajuste razonable -PIAR- para cada estudiante con barreras para el aprendizaje y la convivencia. El PIAR se propone como una herramienta de apoyo para la planeación pedagógica con los estudiantes con discapacidad o dificultades de aprendizaje y consolida los ajustes razonables que puedan requerir para favorecer su proceso de desarrollo y aprendizaje.

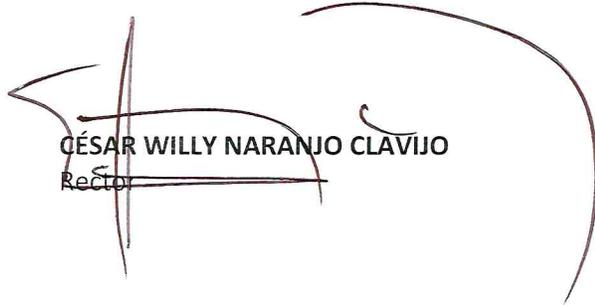
CAPÍTULO XI: VIGENCIA, MODIFICACIONES Y DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 25: El presente SIEE podrá ser modificado cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Artículo 8 del Decreto 1290 de 2009, compilado en el decreto reglamentario 1075 de 2015, cuando se requiera.

Artículo 26: El presente acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Armenia, a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil diecinueve

CONSEJO DIRECTIVO



CÉSAR WILLY NARANJO CLAVIJO
Rector

YANETTE CRISTINA REINOSO B.
Representantes padres de familia

MARÍA JOSÉ TORO VILLADA
Representante de estudiantes



JORGE ADALVER ARÉVALO
Representante del sector productivo



LUARLO JOSÉ LÓPEZ NODA
Representantes padres de familia



AURORA CRUZ RUBIO
Representante docentes



CARLOS ALBERTO BONILLA R.
Representante de egresados



LUZ STELLA GIRALDO SALGADO
Representante docentes